**RESOLUCIÓN No** 000013
07 ENE 2026

**"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"**

**ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", identificada con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar el presente acto de conformidad al Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos N°019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024, y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024 y,

**CONSIDERANDO**

**1.** Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Envigado, se creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, cuyo objeto social es: *"1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; 2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas; 3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial; 4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico; 5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; 6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; 7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo, 8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público; 9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes; 10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. 11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipro pósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".*

**2.** Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, modificado por el acuerdo 000003 del 11 de marzo de 2024, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000004 del 29 de agosto de 2024, se adoptaron los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

**3.** Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre de 2024 "(...) se modificó el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

**4.** Que, El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado, **Línea estratégica 3** Envigado sostenible e inteligente busca conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos; así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.

Como nodo de la línea 3 del Plan de Desarrollo tenemos el **3.2. Infraestructura y movilidad,** cuya finalidad está orientada a desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la

sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia. Se establece como programa 3.2.2 Equipamiento colectivo e infraestructura vial, cuyo objetivo es desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia.

De este programa hace parte el **Proyecto 3.2.2.9. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y de transporte existente**, el cual se concibe como un proyecto estratégico y propende por la conservación de la infraestructura vial y de transporte existente para garantizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia, contribuyendo así a mejorar la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos. Además, podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente indicador de producto:

*3.2.2.9.5 Puente Calle 37 Sur ampliado*

El municipio de Envigado enfrenta actualmente retos crecientes en materia de movilidad, conectividad territorial y seguridad vial, derivados del aumento sostenido de su población, el crecimiento urbano y la consolidación de una dinámica metropolitana compartida con municipios vecinos como Itagüí. En este contexto, la infraestructura existente en el sector de la Calle 37 Sur, donde se ubica el Puente Simón Bolívar, ha demostrado ser insuficiente para responder a las necesidades actuales de tránsito vehicular, peatonal y de articulación intermunicipal.

El Puente Simón Bolívar – Calle 37 Sur es un conector estratégico que garantiza la integración directa entre Envigado e Itagüí y el acceso a la Estación Envigado del Metro. Sin embargo, su diseño actual presenta ineficiencias funcionales y altos niveles de congestión vehicular, operando en niveles de servicio D–E en horas pico, con filas superiores a 250 metros. Esta condición genera incrementos significativos en las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y material particulado (PM2.5), afectando la calidad del aire en el sur del Valle de Aburrá.

Adicionalmente, la ausencia de infraestructura segura para peatones y ciclistas limita la movilidad activa y desincentiva el acceso sostenible al sistema de transporte masivo. El entorno inmediato también evidencia baja arborización y desconexión con el paisaje del río, lo que restringe su función ambiental y urbana.

Con el fin de dar cumplimiento a la necesidad descrita anterior, se celebró el Acta De Ejecución N°8 Del Convenio Marco Env-09-09-1418-24 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril."*.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESur, con el fin de cumplir los objetivos, programas y proyectos trazados para el proyecto requiere celebrar un contrato para realizar una caracterización del componente de flora (inventario forestal al 100%), epifitas vasculares y no vasculares, complemento de los estudios de fauna y conectividad ecológica, para cumplir previo al inicio de actividades constructivas con los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

**5.** Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 12, del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur"*, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

**6.** Que, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 29 del 07/01/2026, con los siguientes rubros presupuestales:

| Rubro Presupuesto | Descripción | Proyecto | Fuente de financiación | Codigo DANE | Centro de costo | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2320202008 | Servicios Prestados a las Empresas de Producción | 27113002 Obras de infraestructura y edificaciones1 | 1 PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO DE ENVIGADO | 83931 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL | 50177 ENV-09-09-1418-24 ACTA 8 PUENTE SIMON BOLIVAR | $69.991.635 |
| | **TOTAL** | | | | | **$69.991.635** |

7. Que, de acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($69.991.635) IVA INCLUIDO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia y/o sin superar el plazo del Acta De Ejecución N°8 Del Convenio Marco ENV-09-09-1418-24.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del presente proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 15 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, cuyo objeto es: *CARACTERIZACIÓN DEL COMPONENTE DE FLORA EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES, COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS DE FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°8 DEL CONVENIO MARCO ENV-09-09-1418-24.* Con un presupuesto estimado de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($69.991.635) IVA INCLUIDO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia y/o sin superar el plazo del Acta De Ejecución N°8 Del Convenio Marco ENV-09-09-1418-24.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los siete (07) días del mes de enero del año 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**
Gerente

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | V° B° |
|---|---|---|---|
| CRISTIAN LOPEZ GOMEZ | CLARISSE ARIAS LOTERO | DANIELA BETANCUR VILLA. | WENDY CAROLINA MEJÍA VELASQUEZ. |
| ABOGADO - CONTRATISTA | ABOGADA DE CONTRATACIÓN | DIRECTORA DE CONTRATACION | SECRETARIA GENERAL |